

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, serán remitidos á la expresada casa-comercio del Señor de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 20 DE MAYO DE 1850.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 322.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 26 de Abril próximo pasado se me ha comunicado la Real orden que dice así.

Entre los medios empleados para promover eficazmente la concurrencia de nuestros productores á la exposicion industrial de todos los paises que debe celebrarse en Londres el año próximo de 1851, ninguno tal vez tan oportuno y de resultados mas seguros como la creacion de una Junta Directiva compuesta de personas ya acreditadas por su provida é inteligencia, y cuyas relaciones y posicion social aseguren el buen éxito de sus tareas. Auxiliada por el Gobierno será un centro necesario de unidad y de accion que regularice y active los esfuerzos aislados de los particulares, un consultor siempre dispuesto á ilustrar y dirigir á los que se propongan llevar á la exposicion de Londres los productos de sus fábricas y talleres, y un corresponsal activo con quien podrá entenderse la Comision Regia de Londres encargada de realizar este grandioso concurso. Tales consideraciones y otras no menos atendibles han movido el ánimo de S. M. la Reina (q. D. g.) á establecer una Junta que reunida en el Conservatorio de artes, y contando con el apoyo del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas se proponga: Primero. Promover la concurrencia de nuestras industriales con las muestras de su laboriosidad é inteligencia á la exposi-

cion universal anunciada en Londres para el año de 1851. Segundo. Proporcionarles los datos y antecedentes que al efecto necesiten, poniendo en su noticia los acuerdos de la Comision Regia de Londres cuyo conocimiento les interese. Tercero. Escitar su celo para que correspondan dignamente á las invitaciones de la Comision de Londres. Cuarto. Ilustrarlos sobre las condiciones y circunstancias de los objetos destinados al concurso. Quinto. Ponerse de acuerdo con la Comision Regia de Londres y procurarle los datos que necesite de nuestros productores industriales relativamente á la exposicion general. Sexto. Dirigirse á los principales puntos productores de nuestra industria, dar allí cabal idea del objeto y la importancia de la exposicion proyectada, y escitar una honrosa emulacion entre los que pueden concurrir á ella, valiéndose de las influencias y relaciones locales y contando con la proteccion del Gobierno. Sétimo. Proponer en fin al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas cuanto crea oportuno para el mejor éxito de su encargo. Encontrando así una conveniente direccion los esfuerzos aislados de nuestros productores, y pudiendo contar con los datos y el consejo que necesiten para ofrecer á la faz de Europa los resultados de sus respectivas industrias, habrán desaparecido en gran parte los obstáculos con que lucharían de otra manera para prestarse á las escitaciones del Gobierno, y ceder á sus propios deseos y á los estímulos de una emulacion bien entendida. Al dar S. M. la Reina esta prueba mas del ilustrado celo con que procura sean mejor conocidos y apreciados los productos de la Industria Nacional, se ha servido disponer que V. S. ponga en conocimiento de los fabricantes y artistas de todas clases el nuevo auxilio que les ofrece para facilitar su concurrencia á la exposicion general de Londres.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y demás fines que correspondan.

dan. Zamora 13 de Mayo de 1850. P. I. D. S. G.,
El Vice-Presidente del Consejo, *Fermin Ladron de Cegama*.

Núm. 323.

**DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y
COMERCIO.**

Por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 4 del actual se me ha comunicado la Real orden que dice así:

La Comision creada por Real orden de 26 de Abril del presente año para promover y facilitar la concurrencia de nuestros productores a la exposicion industrial de todos los paises que ha de celebrarse en Londres el año próximo de 1851, se compondrá de las personas siguientes: El Duque de Veragua, Presidente: D. Salustiano de Olózaga: D. Antonio Ramon Zarco del Valle; D. Juan Alvarez y Mendizabal: D. Alejandro Olivan: D. José Caveda: D. Cristobal Bordin: D. Joaquin Alfonso: D. Antonio Guillermo Moreno: D. Juan Manuel Calderon: D. Buenaventura Carlos Ariban: D. Manuel Garcia Barzanallana.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su debida publicidad y demas efectos que correspondan. Zamora 13 de Mayo de 1850.
—P. I. D. S. G.: El Vice-Presidente del Consejo provincial, *Fermin Ladron de Cegama*.

Núm. 324.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 29 de Abril próximo pasado se me ha comunicado la Real orden circular que dice así:

Cuando por Real decreto de 5 de Setiembre de 1827 se dispuso que cada tres años hubiese en la Capital del Reino una exposicion pública de los productos de la industria Española, ni se propuso el Gobierno una estéril imitacion de las prácticas extranjeras, ni hacer un vano alarde de nuestras fuerzas productoras. Mas nobles y elevadas fueron sus miras, y mas dignas tambien del afan y constancia con que el genio nacional luchó por espacio de muchos años contra los obstáculos que encadenaban su accion al promover los intereses materiales, y difundir los conocimientos que los desarrollan y aseguran. Procurar un campo de gloria a la inteligencia y al trabajo, donde encuentren a la vez justos motivos de emulacion, recompensas y distinciones; deducir del examen mismo de los productos de la industria su desarrollo progresivo, sus ventajas y adelantos; calcular la proteccion que merece por las condiciones de su existencia y porvenir; sostener, en fin, el genio industrial, no solo con el aplauso y las distinciones honorificas, sino tambien con las utilidades materiales que brotan naturalmente de la publicidad y la concurrencia: tales fueron el objeto y la razon de las exposiciones industriales en un pueblo llamado siempre a las grandes empresas por el genio y la natural disposicion de sus hijos, por la fecundidad de su suelo, por sus ricos y variados productos. Bajo la influencia de estas convicciones anuncia hoy el Gobierno la exposicion industrial que debe haberse al público en Madrid el 1.º del próximo Noviembre. Al considerar las circunstancias de la Nacion, la dichosa tranquilidad de que disfru-

ta, el desarrollo progresivo de las luces y de los intereses materiales, no sin razon puede esperarse que este nuevo concurso de la industria Española corresponda cumplidamente al solícito afan con que el Gobierno le procura, y a las esperanzas de los productores a cuya prosperidad y buen nombre se consagra. Una larga distancia nos separa ya de aquella época en que los primeros ensayos de este género prometian otros mas cumplidos. Desde entonces el espíritu de asociacion y de empresa, alentados por los ejemplos del extranjero y el conocimiento de los propios recursos al llevar mas lejos sus especulaciones, abrió un vasto campo a la industria; y multiplicando sus fábricas y talleres supo dar mas atinada direccion a nuestras fuerzas productoras; y todo esto cuando reformas largo tiempo deseadas, y la existencia de una nueva administracion, hicieron desaparecer la mayor parte de las trabas que antes se oponian a la libre accion del interés industrial; cuando son ya otras las ideas económicas y otro tambien el giro y la inversion de los capitales; cuando se crearon muchos ramos de industria, antes desconocidos ó poco cultivados; cuando las empresas de todas clases suceden a la antigua inaccion ó a las módicas utilidades de una agricultura tradicional. Al bienestar y mejora de nuestros industriales, al crédito de sus fábricas y talleres, a generalizar el buen concepto que merecen, a promover entre ellos una honrosa emulacion, se dirige sobre todo la solemnidad industrial que ahora se anuncia, no ya como prueba de nuestra cultura y una vana ostentacion del amor propio satisfecho, sino como el medio de dar a conocer nuestros progresos en las manufacturas y las artes industriales, y la ocasion de alentarlas con una rivalidad legitima y los aplausos del público. Para el Gobierno todos los medios de produccion tienen un valor determinado y relativo que ha de apreciarse por las circunstancias locales, por las relaciones del interés privado con el interés público, por su influencia en la moralidad de los individuos, en la perfeccion y mejora del gusto, en el desarrollo y aumento de la riqueza nacional. Será pues esta regulacion un dato importante para dispensar a la industria la proteccion que merece por su influencia en el bienestar comun, en las costumbres públicas, en la prosperidad del Estado. Por eso las exposiciones industriales, si son para el particular un estímulo que alienta su laboriosidad y perfecciona su trabajo, aparecen a los ojos del Gobierno como un medio de dirigir su accion en el fomento de las artes industriales y de los conocimientos útiles. Porque no es verdad, como algunos pretenden, que estos alardes nacionales sean una falsa apreciacion del estado industrial de los pueblos: no es verdad que las condiciones con que se producen los objetos presentados al concurso los convierten en una escepcion honrosa si se quiere, pero que los pone fuera del círculo industrial del país: no es verdad que nunca deben considerarse como indicantes del estado de la produccion, sino únicamente como un esfuerzo momentáneo del genio empeñado en demostrar hasta donde pueden estenderse sus fuerzas productoras, cuando se propone arrancar aplausos y no crear intereses materiales. Vendrán si se quiere a la exposicion algunos productos conseguidos sin calcular el precio de la mano de obras, y cuyo excesivo costo los pondrá fuera de la circulacion comercial; pero sobre una escepcion no ha de fundarse la regla general. Por mas cierto puede tenerse que la utilidad y no el capricho ofrecerá muestras de aquellos efectos, cuya equitativa fabricacion les asegu-

re fácil y pronto consumo; que se busque la rivalidad en las creaciones útiles, no en las que por los medios empleados y el costo excesivo de la producción sean mas bien una curiosidad ingeniosa ó una alhaja de raro valor, que un elemento necesario en el mercado de uso general y al alcance de todas las fortunas.

Peró si estas consideraciones recomiendan grandemente la exposicion proyectada, todavia una circunstancia, producida, hoy por el espíritu del siglo, viene á darle mayor precio, haciéndola mas que otras veces útil y necesaria. Tal es el concurso industrial de todas las naciones preparado en Londres para el año de 1851. Invitados ya nuestros artistas y fabricantes á concurrir á él con los productos de su industria, preciso es que consideren el que ahora se anuncia para la Capital del Reino como una preparacion y un estímulo, como el ensayo de sus fuerzas productoras, y el verdadero regulador de lo que deben prometerse cuando ante la Europa entera presenten en Londres las pruebas de sus progresos industriales. Consultada la opinion de sus conciudadanos, y atentos á las calificaciones de los Jueces nombrados para apreciar los objetos de sus fábricas y talleres, la exposicion nacional les procurará el medio de mejorarlos y una provechosa emulacion que les haga conocer anticipadamente á donde han de conducirlos el deseo de la gloria y los esfuerzos empleados para alcanzarla.— Fundada en estas razones, y deseando S. M. la Reina (q. D. g.) promover eficazmente la industria nacional, se ha dignado disponer que V. S. procure por todos los medios posibles tengan el mas exacto cumplimiento las disposiciones siguientes:

1.ª Con arreglo al Real decreto de 5 de Setiembre de 1827, que determina la celebracion periódica de las exposiciones de la Industria Española, tendrá lugar la del presente año en el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

2.ª Abierta al público el 1.º del próximo Noviembre, continuará sin interrupcion hasta 31 de Diciembre inmediato, en que se dará por terminada.

3.ª Todos los que á ella concurren con los productos de su industria los presentarán antes al Gobernador de la provincia si hubiesen sido producidos en la misma capital, y cuando no, á los Alcaldes de los pueblos donde tengan su residencia.

4.ª Los Gobernadores de provincia ó los Alcaldes de los pueblos, segun fuere la procedencia de los efectos, después de haberlos reconocido, marcarán y sellarán el cajon, bulto ó paquete que los contenga, devolviéndolos en seguida á sus respectivos dueños con un certificado que exprese el punto en que fueron fabricados, el nombre del fabricante, y el precio de cada artículo al pie de fábrica. Estas diligencias se practicarán de oficio y sin dilaciones ni gastos de ninguna especie.

5.ª Antes del 15 de Octubre los interesados entregarán en el conservatorio de artes de Madrid los bultos destinados á la exposicion, acompañándolos del certificado que expresa el artículo anterior. De su entrega y del día en que la verificaron les dará el Director del conservatorio el correspondiente atestado.

6.ª Aun después del 15 de Octubre se admitirán en el conservatorio los efectos que se destinan á la exposicion, y se presentarán al público como todos los demas de su clase; pero no se contará con ellos para la adjudicacion de los premios, figurando únicamente en los catálogos impresos que

se publicarán de Real orden para dar cumplida noticia de los resultados del concurso.

7.ª Los Alcaldes remitirán á los Gobernadores de provincia copia certificada de los atestados que hayan expedido con arreglo á lo prescrito en los artículos 3.º y 4.º acompañándolos de las observaciones oportunas sobre las circunstancias especiales de los productos y de su fabricacion y consumo dentro y fuera de la península.

8.ª Con la copia de las certificaciones que expidan los Gobernadores civiles, remitirán tambien al Director del conservatorio de artes las que hayan recibido de los Alcaldes, acompañando unas y otras de las advertencias y observaciones necesarias para apreciar en su justo valor los diversos efectos industriales, segun las condiciones especiales de su fabricacion y las circunstancias de cada localidad.

9.ª Serán tambien objeto de estas observaciones las fábricas y talleres; los métodos de la elaboracion de estos establecimientos; la clase de sus máquinas y artefactos; sus rendimientos anuales; la procedencia, precios y condiciones de las primeras materias empleadas; los pedidos y consumos dentro y fuera de España; el número y organizacion de los trabajos, y los estatutos que regularizan su trabajo.

10.ª Todos los productos destinados á la exposicion entrarán en Madrid libres del derechos de puertas.

11.ª Cada paquete ó bulto que se destine á la exposicion deberá solo contener las muestras y ejemplares puramente precisos para dar exacta idea de la clase de industria á que pertenezcan. Si perdido de vista este objeto contuviesen los bultos y paquetes mas piezas que las necesarias para servir de muestra en cada género, quedarán sujetas al pago de derechos, ó sus dueños las afianzarán en el caso de que terminada la exposicion las extraigan de Madrid para otros puntos.

12.ª Al pie de cada uno de los artículos presentados se colocará en la exposicion un rótulo remitido y rubricado por el mismo productor, en que se espresé con toda claridad y buen carácter de letra su nombre, el de la fábrica ó punto de la producción y el precio de esta en el mismo establecimiento.

13.ª Concluida la exposicion, y designados los premios, se devolverán inmediatamente á sus dueños por el Director del Conservatorio los artículos presentados.

14.ª Serán objeto de la exposicion todos los productos de la industria agrícola; los de la minera y metalúrgica; los de la fabril y manufacturera; los de las artes mecánicas desde los mas preciosos y delicados hasta los mas comunes y ordinarios, ya satisfagan las exigencias del lujo y del capricho, ó ya las necesidades mas generales de la vida y las atenciones de los pueblos y del Estado.

15.ª Para calificarlos se atenderá á las buenas calidades de la fabricacion; á las formas exteriores, su visualidad y duracion; á la baratura de los precios; á la indole de las primeras materias; al arte con que se emplean y preparan; á la originalidad de la invencion; á la mayor ó menor utilidad de sus usos y aplicaciones; á las necesidades que satisfagan y á su consumo dentro y fuera de España.

16.ª Se considerará como una recomendacion especial de los objetos presentados la circunstancia de que por su precio y calidad hagan innecesario ó poco comun el uso de los de la misma clase producidos por el extranjero.

17.ª Tan pronto como se haya verificado la designacion de los premios, y en los dias que el Go-

bierno señalar, los objetos presentados á la exposicion se podrán vender en ella libremente por sus mismos productores, si así les conviniese.

18.º Para honrarlos y estimular su laboriosidad é inteligencia serán premiados segun su mérito aquellos objetos que mas sobresalieren entre los presentados.

19.º El Gobierno designará el dia en que haya de verificarse la adjudicacion de los premios.

20.º Estos consistirán:

Primero. En honores, condecoraciones y cruces de distincion.

Segundo. En medallas de oro, de plata y de bronce.

Tercero. En menciones honorificas.

21.º Las medallas llevarán en el anverso el busto de la Reina Doña Isabel II, y en el reverso una leyenda honorífica que espese ademas el objeto y el año de la exposicion.

22.º Podrán emplearse estas medallas por los que las obtengan, ó como distintivo y diploma de sus fábricas y talleres, estampándolas en todas las facturas, contratos y demas documentos comerciales, ó como condecoracion de la persona y un comprobante del mérito que ha contraido.

23.º Un mismo individuo tendrá opcion á dos ó mas premios de los indicados en el artículo 20, segun lo mereciese la diferencia y calidad de sus productos.

24.º Los dueños de los articulos premiados en la exposicion anterior no obtendrán para ellos nuevo premio en la que ahora se anuncia, si aunque superen á los demas presentados no han conseguido mejoras que les den mayor precio y los hagan realmente distintos de lo que eran en su primera presentacion.

25.º Todos los que hayan obtenido premio para sus productos alcanzarán la honra de ser presentados á S. M. y besar su Real mano.

26.º En igualdad de circustancias, los objetos premiados serán preferidos para el uso de las oficinas y demas dependencias del Gobierno y para aquellos servicios del Estado á que sean aplicables. Esta preferencia existirá mientras que en las exposiciones inmediatas no se presenten otros que por su mérito la reclamen con mas justicia.

27.º Se excluirán únicamente de esta distincion aquellos géneros que á pesar de subondad no reúnan todas las cualidades necesarias para satisfacer cumplidamente las atenciones á que el Gobierno los destine.

28.º Serán ademas recomendados al público, á las Juntas Industriales y de Comercio, y á los establecimientos fabriles en todos los puntos donde el movimiento comercial facilite su consumo.

29.º Una Junta compuesta de personas ventajosa-

mente conocidas por su inteligencia y providad, y nombradas por el Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, calificará los efectos presentados, clasificándolos convenientemente y proponiendo á S. M. los premios á que se hayan hecho acreedores los mas sobresalientes.

30.º La adjudicacion de estos premios se verificará pública y solemnemente en nombre de S. M. por el Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, con asistencia de la Junta calificadora y de los expositores en el salon de las Juntas generales de agricultura.

31.º Los Gobernadores de provincia darán á esta Instruccion toda la publicidad posible, empleando los medios que su buen celo y el conocimiento de las localidades les sugieran, para que los industriales de todas clases concurren con los rendimientos de su industria á la exposicion proyectada.

32.º Sobre todo dirigirán sus escitaciones á las Juntas de Agricultura y de Comercio, á las Sociedades económicas, á las corporaciones y Sociedades industriales, á los dueños de fábricas y talleres, y á cuantos por su posicion y relaciones puedan contribuir al buen éxito de la exposicion, manifestando sus ventajas é influencia en el desarrollo y mejora de todos los ramos de nuestra industria.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad y demas efectos correspondientes. Zamora 13 de Mayo de 1850.—
P. I. [D. S. G.: El Vice-Presidente del Consejo provincial, *Fermin Ladron de Cegama.*

ANUNCIO.

El Lunes 13 del corriente desapareció un cerdo de la plazuela del Salvador: sus señas, alto, pelo negro, en una mano un lunar blanco; la persona que sepa su paradero lo pondrá en conocimiento de Antonia Amigo, que vive en la espresada plazuela.

Imprenta de Pablo Vallecillo,

calle de Malcocinado n.º 3.
